



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN"

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°468-2021-G.SAT/MPR.

Rioja, 28 de diciembre, del 2021.

VISTO:

La solicitud de fecha 23.12.2021; Nota de Coordinación N°611-2021-GDS/MPR; Informe N°709-2021-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 23.12.2021;

CONSIDERANDO:

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, precisa que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Indicando además que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que el Art. 3° de la Ordenanza N° 009-2021-CM/MPR, establece el DESCUENTO EN ARBITRIOS PARA CONTRIBUYENTES EN SITUACION VULNERABLE, ADULTO MAYOR, MUY POBRE Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que, mediante solicitud con Registro de Mesa Partes N°12705, de fecha 18-11-2021, presentado por el Sr. **Mosqueda López Aurelio**; con DNI N°06797557, solicitó la exoneración de arbitrios de su predio ubicado en el Jr. **Alfonso Ugarte, manzana 61A**, Lote 6, Barrio Consuelo; Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín; con código de contribuyente N°06404, registra una deuda de arbitrios por el monto de S/108.00 (CIENTO OCHO CON 00/100 SOLES), de los años 2020 y 2021.

Que las áreas técnicas competentes de la Gerencia de Desarrollo Social mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N°611-2021-GDS/MPR** y la Oficina de Registro y Control mediante **Informe N°709-2021-ORCT-GSAT/MPR**, recomiendan aceptar la exoneración de los arbitrios de Limpieza Pública y Serenazgo para los años 2020 y 2021.

De conformidad con las competencias y atribuciones de la Gerencia de Servicios de Administración tributaria, establecidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición de exoneración de la deuda de arbitrios formulada por el Sr. Mosqueda López Aurelio; con DNI N°01034704, referida a la deuda tributaria por concepto de:

IMPUESTO DE ARBITRIOS: la suma total es de S/ 108.00 (CIENTO OCHO CON 00/100 SOLES), de los años 2020 y 2021.

MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE ARBITRIOS: la suma total de S/ 108.00 (CIENTO OCHO CON 00/100 SOLES), de los años 2020 y 2021.

EXIGIR LA CANCELACIÓN DEL IMPUESTO DE ARBITRIOS: la suma total de S/ 0.00 (CERO 00/100 SOLES), correspondiente a los años 2020 y 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia al Sr. Mosqueda López Aurelio, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE RIOJA
MARCO A. CAMPOS
DNI 373714
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

01034704

CC: Archivo
MAZCJ/G SAT
EGR/Seria
Distribución:
CC: G SAT
CC: ORyCT
CC: Interesado
CC: Web

00191526
00189972